

al Ponto en el Paradero, se les Explicia la multa de quatro Du-  
cados por cada Contravencion, amarrar se que el Frigo, o tan  
que se les Enquentre, aunque sea en Arina se les dara por  
Recomiso, quedando sumen. <sup>Del</sup> con el Cargo de Relax &  
Overser, y la M. T. <sup>a</sup> por su parte, sin el mas leve disminu-  
to por el perjuicio, que resultara al Ponto por no ser ax-  
se el Frigo acopiado, por ser muy suficiente para el Abatto  
de la presente, hasta la nueva cosecha.

El presente de la M. T. de la Jurisdiccion, hizo presen-  
ta a la Villa, que sin embargo se hauxese vacado al Pregon  
de Abatto & Carnes, habiatiempo de quatro meses, con  
arreglo a lo ultimamente mandado por el Supremo Con-  
sejo de Castilla, no a hauido persona que se presentase  
a hacer postura para sustar ante Comun en todo el año,  
que por costumbre y memorial, devio principiarse en  
el Domingo Pasqua de Resurreccion de nuestro Señor  
Ten. Christo, motivo porque se vio sumo, en la precision  
de solicitar persona que este sustando, hasta que  
se entendiese la Villa de ello, lo que proponia para  
que se acaude lo conveniente, a que este Abatto, como  
tan preciso, no falte al Comun, en inteligencia de esta pro-  
puesta, despues de hauxese conferenciado, y ablado, cada  
uno de los Señores concurrentes en su respectivo lugar,  
por D. Juan Torrente, D. Juan Martin Garay, D. Antonio  
Dierreno, y D. Juan Pasqual, Residentes perpetuos, se  
dijo, queriendoles constante la propuesta del S. M. y  
que el Abatto de Carnes es de primera necesidad, con  
reflexion a lo que dispone la R. O. ordena, que exer-  
tivar a los Caudales de Propios, principalmente, la  
nobleman que tratan de ello, y previenem, que ave-